



# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 276-2025-GRA/CR

Huaraz, 06 de noviembre de 2025.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de noviembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 11-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de octubre de 2025, el **PEDIDO N° 0001-2025-GRA/CR-NHRM**, suscrito por el **Prof. Nolberto Hugo Roca Maza**, Consejero Regional por la provincia de Huarmey del Gobierno Regional de Ancash, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 1**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)" norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los **derechos funcionales de los consejeros regionales** señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; el numeral 86.5 dela artículo 86º del RIC, de los **PEDIDOS** señala: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la)

Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)" en ese sentido, el Prof. Nolberto Hugo Roca Maza, Consejero Regional por la provincia de Huarmey del Gobierno Regional de Ancash, presentó su **PEDIDO N° 0001-2025-GRA/CR-NHRM**, bajo el siguiente texto:

"Consejero regional por la provincia de Huarmey consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**I. FUNDAMENTO NORMATIVO.**

De conformidad con los artículos 15 literal k) y 16 literales b), c) y d) de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 31812; y en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 004-2023-GRA/CR, particularmente con lo dispuesto en sus artículos 86.5 (facultad de los consejeros regionales para formular pedidos por escrito y sustentarlo en sesión), artículo 87 (tratamiento de los pedidos en la agenda de sesiones ordinarias), así como los artículos 97 y 98 (que reconocen los pedidos e informes como actos preparatorios propios de los consejeros regionales), se formula el presente **PEDIDO**.

**II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En ejercicio de la función de fiscalización que la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 31812, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash confieren a los Consejeros Regionales, el suscripto presenta el Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF) N.º 001-2025, cuya temática se centra en la "Actividad de Fiscalización de los servicios públicos y las actuaciones administrativas realizadas por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmey en el marco del procedimiento de reasignación docente por causal de salud, correspondiente a una docente que, por segunda vez, habría sido denegada en su solicitud, procediéndose incluso a la devolución de su expediente administrativo".

**PEDIDO.**

Por lo expuesto, **SOLICITO** se disponga la incorporación en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, a fin de que se realice la sustentación, debate y aprobación del Plan de Trabajo de Actividad de Fiscalización (PTAF) N.º 001, denominado "Actividad de Fiscalización de los servicios públicos y las actuaciones administrativas realizadas por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmey en el marco del procedimiento de reasignación docente por causal de salud, correspondiente a una docente que, por segunda vez, habría sido denegada su solicitud, procediéndose incluso a la devolución de su expediente administrativo", presentado por el suscripto **Consejero Regional**, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, conforme a las normas antes citadas.";

Que, mediante el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 1**, de fecha de elaboración 30/10/2025, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la descripción de la **actividad de fiscalización**: "Actividad de Fiscalización de los servicios públicos y las actuaciones administrativas realizadas por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmey en el marco del procedimiento de reasignación docente por causal de salud, correspondiente a una docente que, por segunda vez, habría sido denegada su solicitud, procediéndose incluso a la devolución de su expediente administrativo"; la justificación de la citada actividad de fiscalización, tipo de fiscalización: **Individual**; el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, 4) Comentarios y 5) Firma del Consejero Regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16º de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)";

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización**.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el Colegiado Regional **APROBÓ** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;



Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la DIRECTIVA en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "*Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF*";

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, en ese marco, es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de noviembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 0001 del **Prof. Nolberto Hugo Roca Maza**, Consejero Regional por la provincia de Huarmey; quien inmediatamente, sustenta su PTAF N° 1 ante el Colegiado Regional de Ancash; consiguientemente, el Consejero Delegado, solicita a los miembros del Pleno de Consejo Regional opiniones al respecto; acto seguido, se da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 1**, del Consejero Regional por la provincia de Huarmey; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 1, del Prof. Nolberto Hugo Roca Maza, Consejero Regional por la provincia de Huarmey del Gobierno Regional de Ancash, que se ANEXA al presente, referido a la: "Actividad de Fiscalización de los servicios públicos y las actuaciones administrativas realizadas por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huarmey en el marco del procedimiento de reasignación docente por causal de salud, correspondiente a una docente que, por segunda vez, habría sido denegada su solicitud, proclamándose incluso a la devolución de su expediente administrativo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** FACULTAR, al Prof. Nolberto Hugo Roca Maza, Consejero Regional por la provincia de Huarmey del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 1, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo  
CONSEJERO DELEGADO

